

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA

246. ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE MELILLA.

DON MANUEL MARIANO VERA MARTÍNEZ, como Secretario General del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, en nombre y representación de esta Corporación de Derecho Público, con domicilio en Madrid, en la calle Conde de Peñalver, 45 – 3ª Planta, CP 28006, con CIF núm. Q2801522J y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.2 de los Estatutos de este Consejo General, aprobados por la Orden ECI/2461/2006, de 24 de julio, publicados en el BOE núm. 179 de 28 de julio, por medio del presente escrito, y a solicitud del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla

HACE CONSTAR

PRIMERO. - Que la Asamblea General Extraordinaria de colegiados del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, celebrada el día 4 de septiembre de 2019, conforme a la previa y preceptiva convocatoria realizada por la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 19.3 de sus Estatutos, se estableció, entre otros, en el punto 12 del Orden del Día: " Modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, así como el cambio de denominación del Colegio".

SEGUNDO. - Que a la citada Asamblea General concurrieron, en 2ª convocatoria, 10 colegiados lo que supone un 9% del total de colegiados, existiendo quorum suficiente para su constitución y adopción de acuerdos, de conformidad con el artículo 20.3 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

TERCERO. - Que, por unanimidad de los votos de los asistentes, se aprobó el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla por Colegio Oficial de la Psicología de Melilla, así como la modificación de todos los artículos de sus Estatutos que resultasen afectados por dicho cambio. Igualmente, se aprobó la modificación del artículo 4 de los mismos - incluyendo una nueva letra-, quedando la redacción aprobada como sigue a continuación:

"Artículo 4. Funciones

v) *El Colegio podrá realizar tanto servicios gratuitos para el desarrollo de actividades propias de la psicología como operaciones de servicio y/o mercantiles dentro de su ámbito profesional de gestión y competencia"*

No obstante, se sugiere un texto alternativo al citado artículo 4 letra v) y la introducción de una nueva letra w), por cuanto a raíz del texto aprobado podría entenderse que el Colegio realiza competencia desleal a sus colegiados, según el criterio de la CNMC.

En base a lo anterior, se sugiere la siguiente redacción:

"Artículo 4. Funciones

v) *El Colegio podrá prestar servicios gratuitos al conjunto de sus colegiados en el desarrollo de sus fines estatutarios.*

w) *El Colegio podrá realizar aquellas actividades económicas, así como participar en subvenciones, concursos, encomiendas de gestión y obtener patrocinios para el desarrollo de sus actividades sin causar distorsión en la competencia"*

Así mismo, se sugiere introducir un nuevo artículo, si no lo hubiera, relativo a Convenios, cuya redacción podría ser la siguiente:

"Artículo 4 BIS. - Convenios

1. *El Colegio podrá suscribir con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, Convenios de Colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales psicológicos.*

2. *Asimismo podrá ser designado por la Ciudad Autónoma de Melilla, por razones de eficacia, para ejecutar Encomiendas de Gestión sobre actividades de carácter material, técnico o de servicio de su propia competencia, que se formalizarán mediante firma de los correspondientes Convenios.*

3. *Podrá, igualmente, suscribir con otras Administraciones Públicas, Convenios de Colaboración y Encomiendas de Gestión, en la forma especificada en los dos apartados anteriores"*

CUARTO.- Que conforme con el artículo 2.9 de los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, en relación con los artículos 6.4 y 9 de la Ley 12/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, actuando en Comisión Permanente, válidamente constituida, en 2ª convocatoria, concurriendo todos sus miembros, en sesión celebrada los días 24 y 25 de enero de 2020, aprobó por unanimidad el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla por el de Colegio Oficial de la Psicología de Melilla, así como la modificación de aquellos artículos del Estatuto colegial afectados por el citado cambio de denominación, y que son los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 36, 43, 44, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 62. Igualmente, en relación a los artículos 4 y 4 bis se aprobó el texto alternativo propuesto.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración competente, expido el presente documento como Secretario General del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, a veintisiete de febrero de dos mil veinte

Manuel Mariano Vera Martínez,
Secretario General